



**PABLO ANTONIO PARADA RUIZ**

**Abogado Titulado**

Cra. 32 N° 38-70 Of. 1102 Edificio Romarco  
Cel. 314 3588539 V/cio.

Señor(a)  
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio

Proceso : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: SANDRA LILILANA PARDO RODRIGUEZ  
Demandado : CRISTIAN CAMILO RUIZ VASQUEZ  
Radicado : 50001-31-10-004 2021 00279 - 00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**PABLO ANTONIO PARADA RUIZ**, En mi condición de apoderado del señor **CRISTIAN CAMILO RUIZ VASQUEZ**, dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal con toda atención manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto 09 de JUNIO de 2023, el cual sustento como sigue:

En el auto recurrido se dice:

“Como quiera que **no fue objetada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el 9 de mayo del año en curso** y la misma se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**” (resaltado es fuera del texto)

Si bien el despacho mediante auto de fecha 28 de abril dentro del EJECUTIVO que se sigue en esta misma cuerda, en el numeral SEGUNDO ordeno practicar **la liquidación del crédito**.

La misma no ha sido trasladada las partes para su conocimiento y su eventual objeción por las partes.

En el mismo sentido revisado el expediente digital NO aparece liquidación de costas practicada por secretaria.

Por lo anterior pido al despacho se reponga el auto de 09 de junio para que se dé traslado a las partes de la Liquidación de Costas practicada por secretaria.

Igualmente se ACLARE a que costas se refiere, pues en esta cuerda se adelanta DIVORCIO, EJECUTIVO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.

Atentamente,

**PABLO ANTONIO PARADA RUIZ**

C. C. No. 19.332.640 de Bogotá

T. P. 47.831 de C. S. de la J.